



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 030 -2020/SENAMHI/PREJ

Lima, 6 de abril de 2020

VISTA:

La Nota de Elevación N° D000069-2020-SENAMHI-OPP de fecha 2 de abril de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

U
Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Φ
Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0190-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 331: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA, el cual asciende a S/ 62 235 779,00, por toda fuente de financiamiento;

CMS
Que, en atención al acápite 3) del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen entre otros de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, por su parte, el literal iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos proceden cuando se tratan de recursos provenientes de "Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la Economía Peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de

propagación del COVID – 19, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Tesoro Público, a disponer de los recursos por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, el inciso 1 del numeral 27.2 del artículo 27 del referido dispositivo legal, señala que los recursos a los que se refiere el numeral 27.1 incluye "Los saldos de balance al 31 de diciembre de 2019, no incorporados en el presupuesto institucional de las entidades a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, que tengan inclusive la condición de intangibles otorgados de manera expresa por norma con rango de ley";

Que, sobre el particular, el literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisa que para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera "La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0194-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2020 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, con documento del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000020-2020-SENAMHI-UP de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual recomienda la incorporación del saldo del balance del Año Fiscal 2019, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 6 321,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), en el marco de la normativa vigente;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas señaladas, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 321,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, para el Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 6 321,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FTE. FTO.	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.9	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	6 321,00

TOTAL INGRESOS

6 321,00

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA
PLIEGO

: GOBIERNO CENTRAL
: 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA

UNIDAD EJEC.

: 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E
HIDROLOGÍA

CATEGORÍA PPTAL

: 0068 REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y
ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

ACTIVIDAD

: 5005577. GENERACION DE INFORMACION Y
MONITOREO DE PELIGROS
HIDROMETEOROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS

FTE. FTO.

: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS CORRIENTES
2.3 BIENES Y SERVICIOS

4 546,00

ACTIVIDAD

: 5005577. GENERACION DE INFORMACION Y
MONITOREO DE PELIGROS
HIDROMETEOROLÓGICOS Y CLIMÁTICOS

FTE. FTO.

: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GASTOS DE CAPITAL
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

1 775,00

TOTAL EGRESOS

6 321,00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá elaborar las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá presentar copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

SECTOR: 05 - AMBIENTAL

PLIEGO: 331 - SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA (000474)

NOTA 0000000301

MES:	ABRIL	ESTADO:	APROBADO
FECHA DE SOLICITUD:	06/04/2020	FECHA:	06/04/2020
TIPO MODIFICACIÓN:	2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	DOCUMENTO:	112 030-2020-SENAMHI-PRE
TIPO INGRESO:	A - SALDOS DE BALANCE		
EXCEPCIÓN LIMITE:	TRANSFERENCIAS FINANCIERAS POR CONVENIOS (ART. 3.D DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE		
JUSTIFICACIÓN:	INCorp. DEL SALDO DE BALANCE AÑO 2019 FF. DONACIONES Y TRANSFERENCIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA NRO.030-2020-SENAMHI-PREJ		
TIPO FINANCIAMIENTO:	TRANSFERENCIA		
ENTIDAD ORIGEN:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE		

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0114 0068 3000737 5005577 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS 17 016 0035		
Meta: 00022 - 0160793 GENERACION DE INFORMACION Y MONITOREO DE PELIGROS HIDROMETEOROLOGICOS Y CLIMATICOS		6,321
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		6,321
5 GASTOS CORRIENTES		4,546
2.3.1 5.4 1 ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA		276
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		244
2.3.1 6.1 99 OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS		130
2.3.2 2.2 3 SERVICIO DE INTERNET		600
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		3,296
6 GASTOS DE CAPITAL		1,775
2.6.3 2.2 1 MAQUINAS Y EQUIPOS		1,775
TOTAL:		6,321

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		6,321
1.9.1 1.1 1 SALDOS DE BALANCE		6,321
TOTAL:		6,321

